



[Handwritten signature]

ORDENANZA 1464/05

FUNDAMENTOS

La obligación de dar a los empleados y funcionarios de la administración cobertura asistencial y económica en lo que respecta a atención o indemnización por accidentes de trabajo, considerando que la quiebra comercial de la firma contratada oportunamente ha dejado de prestar el servicio por obvias razones, impone, luego de descartar por el momento la figura del autoseguro por cuestiones fundamentalmente operativas, una nueva contratación que contemple, además, las variantes que por razones legales se han ido introduciendo, como lo es la cobertura de responsabilidad civil por encima del límite de cobertura de la ley 24.557.

Que en consecuencia y dentro de los mecanismos de selección establecidos por la Ordenanza General de Contrataciones y de Presupuesto, artículo 4º, inciso d), corresponde llamar a licitación pública, a efectos de seleccionar la oferta más conveniente;

Que las firmas a seleccionar deben estar dentro de las cinco mejores clasificadas en cuanto a solvencia económica, de acuerdo al ranking que establece la autoridad nacional en la materia;

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Artículo 1º) **APRUEBENSE** los pliegos de especificaciones técnicas y condiciones particulares destinados a efectuar una licitación pública, para seleccionar una empresa que brinde la cobertura de accidentes de Riesgos del Trabajo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.557 y que, como ANEXO I y ANEXO II, forman parte de la presente.-
- Artículo 2º) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

Río Ceballos, 18 de marzo de 2005.-

[Handwritten signature]
SOFIA G MENOYO
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
RÍO CEBALLOS



[Handwritten signature]
OLGA N. PAZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RÍO CEBALLOS

PROMULGADA

Decreto N°: ...217/...05...

de Fecha: ...22/...03/...2005



ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1º: Las Empresas oferentes deberán consignar:

- a) Su composición societaria y solvencia económica, acompañando balances de los tres últimos ejercicios (2.002, 2.003 y 2.004);
- b) Acreditar experiencia concreta en prevención, reparación e indemnización de riesgos de trabajo;
- c) Red de Prestadores Médicos;
- d) Costo del servicio (Nivel I y II);
- e) Apoyatura y soporte técnico ofrecido;
- f) Cobertura adicional por todo otro plus dinerario que deba abonarse al personal afectado y que esté por encima de las obligaciones que impone la ley vigente, en especial, cobertura por responsabilidad civil para el supuesto de ser demandado judicialmente el municipio por sus agentes, en base al artículo 1.113 del Código Civil de la Nación, debiendo determinarse el importe a que asciende la cobertura, y si incluye o no la suma prevista por la Ley de Contrato de Trabajo como tope máximo; esta cobertura deberá ser cotizada por cada \$100.000,00;
- g) Plazos de adecuación de las medidas de seguridad indicadas;
- h) Incidencia en la prima por atrasos o incumplimientos de cualquier índole, por parte del contratante;
- i) Otras ventajas a favor del municipio;
- j) Tiempo durante el cual la prima se mantendrá sin variaciones en más.-

Artículo 2º: Las cotizaciones se efectuarán en moneda nacional de curso legal, en base a los siguientes datos:

- a) Personal Municipal: Ciento setenta (170) empleados;
- b) Masa salarial mensual (sujeta a retenciones): Variable entre Pesos Ciento Setenta y Ciento Setenta y Dos mil (\$170.000 y \$ 172.000);
- c) Código de Actividad y Servicios de la Municipalidad de Río Ceballos según Formulario 560, Número 910015;
- d) Régimen de facturación Resolución General 1.419 y modificatorias de la A.F.I.P.

Artículo 3º: Criterios de evaluación.

Las propuestas serán calificadas de la siguiente manera:

- | | |
|---|----------|
| a) menor prima por persona asegurada | 4 puntos |
| b) posición en ranking ART (S.R.T.) | 2 puntos |
| c) ventajas adicionales para el municipio | 2 puntos |
| d) mayor tiempo sin incremento de prima | 2 puntos |

Con respecto al inciso a), la empresa que quede en 2º lugar obtendrá 3 puntos; la que quede en 3º lugar 2 puntos y las restantes 1 punto;

Con respecto a los incisos b), c) y d), la empresa que quede en primer lugar obtendrá 2 puntos; las restantes 1 punto; el ranking deberá conformarse al 31/12/04;

Las empresas cuyas propuestas que igualaren en el máximo puntaje quedarán como únicas preseleccionadas, debiendo las mismas mejorar su oferta, después de cinco días hábiles de notificadas; de persistir el empate se seleccionará la de menor propuesta económica.

Artículo 4º: Los oferentes deberán acompañar la propuesta con un listado que enumere causas que determinen aumentos o disminuciones en la prima a abonar por el municipio.

Garantía de oferta

SOFÍA G. MENDOZO
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS




OLGA N. PAZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS



ANEXO II

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

- 1) **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente pliego particular de condiciones está referido a la contratación de la cobertura de accidentes por riesgo de trabajo, en un todo de acuerdo a lo estipulado por la Ley Nacional N° 24.557 y su reglamentación, por el término de un año, con opción a renovación anual con acuerdo de partes.-
- 2) **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial de la presente contratación de servicios, asciende a la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) por año.-
- 3) **MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo previsto por la Ordenanza N° 1389/03, y los montos establecidos en la Ordenanza General de Presupuesto, la presente selección se realizará a través de Licitación Pública.-
- 4) **COTIZACIÓN:** Los oferentes deberán cotizar por nivel I y nivel II, por precio unitario y total mensual, aclarando si la misma es una suma fija, un porcentaje o un mix, y si incluye o no el IVA.-
- 5) **GARANTÍA DE LA PROPUESTA:** Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta dentro del plazo requerido, acompañando el equivalente al (5%) cinco por ciento del valor del presupuesto oficial, en concepto de garantía de propuesta, la que será incorporada como garantía de contrato a quien o quienes resulten adjudicatarios.-
- 6) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El proveedor que resulte adjudicatario, deberá garantizar el perfecto cumplimiento de los servicios objeto del presente, lo que se respaldará con un documento por un importe equivalente al por veinte (20%) de lo presupuestado como prima anual, o con la formación de un fondo de reparo formado por retenciones del cinco (5) por ciento sobre el monto mensual.-
- 7) **PLAZOS:** La adjudicación se efectuará dentro de los veinte (20) días de recibidas las ofertas, y el adjudicatario deberá firmar contrato dentro de los diez días de notificado, bajo pena de rescisión y/o pérdida de la garantía.-
- 8) **VALOR DEL PLIEGO:** Se establece el valor del presente pliego en la suma de doscientos pesos (\$200.-).-
- 9) **LAS GARANTÍAS** requeridas podrán ser constituidas en efectivo, o mediante la emisión de cheques certificados, seguros de caución, pagarés sin protesto, extendidos a favor de la municipalidad de Río Ceballos; las firmas deberán estar autenticadas por escribano público.-
- 10) **REFERENCIAS:** Los oferentes deberán acreditar antecedentes en la cobertura de este tipo de servicios, a satisfacción del contratante.-
- 11) **SOBRE PRESENTACIÓN:** deberá estar cerrado, con la siguiente leyenda: "Contratación Cobertura Accidentes y Riesgos de Trabajo para Funcionarios y Personal Municipal", y contener la propuesta, copia rubricada del Decreto y de la totalidad de los Pliegos que conforman este concurso.-
- 12) **DOCUMENTAL SUPLETORIA:** Se tomará como supletorio de este pliego, lo establecido en la Ordenanza General de Contrataciones N° 1389/03 y sus modificatorias.-


SOFIA G MENOYO
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS




OLGA N. PAZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS